



**Convenio de préstamo de uso en precario de una zona verde (parque) para la construcción de un Kiosko en la Urbanización Zayqui**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13-2006 del 07 de marzo del 2006**

**Firmado el 27 de julio del 2006**

## **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO EN PRECARIO DE UNA ZONA VERDE (PARQUE) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN KIOSCO EN LA URBANIZACIÓN ZAYQUI**

Entre nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN**, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por Víctor Manuel Víquez Bolaños, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, Heredia , portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento dos- novecientos cincuenta y cinco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, juramentado en sesión extraordinaria, número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año, y que en lo sucesivo se denominará **“La Municipalidad”** y **ASOCIACIÓN COMITÉ DE BIENESTAR DELA URBANIZACIÓN ZAYQUI DE LA RIBERA DE BELEN**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos- trescientos ocho mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en el Cantón de Belén representada por el señor José Manuel Villegas Murillo, mayor, portador de la cédula de identidad cuatro-ciento treinta-quinientos treinta, denominada en lo sucesivo **“La Asociación”**.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas el tema de la seguridad y protección ciudadana y de los bienes, es de sumo interés, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los munícipes, realicen proyectos en los que el aporte conjunto, permita prevenir el fenómeno de la delincuencia, la violencia en nuestros vecindarios y garantizar su apropiada recreación.

**SEGUNDO:** Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita es la construcción de obras esparcimiento y recreación en áreas de dominio público, como son los parques y áreas verdes.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los permisos de uso del dominio público son otorgados a los interesados a título precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público (plazas, parque, calles, entre otros, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres), por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

**CUARTO:** Que en virtud del dictamen emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, número DJ-159-2002 de veinticuatro de junio del dos mil dos, se señala que en aplicación del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, todo permiso de uso del dominio público se entenderá hecho a título precario. Para tal fin en el caso que se desee contar con servicio de agua potable, para ser instalado en una caseta de seguridad que se ubica en la zona de parque municipal, se requiere la suscripción de un convenio.

### **POR TANTO**

Hemos acordado suscribir el presente Convenio de Préstamo de Uso en Precario de una Zona Verde (Parque) para la construcción de un kiosco en la Urbanización Zayqui, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que la Municipalidad en calidad de préstamo de uso en precario proporcionará a la Asociación un espacio en la finca \*\*\*\*\*, destinado a área verde (parque público), para construir un kiosco, cuyo diseño será elaborado por la Asociación con la colaboración del responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano, tal infraestructura deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley No 7600. El costo de la mano de obra, así como el diseño correrán por cuenta de la Asociación.

**SEGUNDA:** Que la Asociación se compromete igualmente a darle el mantenimiento mensual tanto del kiosco, como del servicio del agua y luz, incluido el pago de los mencionados servicios en forma oportuna y puntual.

**TERCERA:** La municipalidad suplirá para el desarrollo del proyecto los siguientes materiales:

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CANTIDA D</i>	<i>MEDIDA</i>
TUBO ESTRUCTURAL 100X100X3.17	8	UNITARIO
TUBO ESTRUCTURAL 72X72X1.80MT	5	UNITARIO
PERLIN TIPO C#16 150X150X15X1.50MT RT-3	6	UNITARIO
PERLIN TIPO C#16 70X50X15X1.58MT RT-016	16	UNITARIO
L. TEJA TOLEDO #26 1.11X420CM	24	UNITARIO
TORNILLO GALVA PARA TECHO 50CM. PUNTO BROCA	1000	UNITARIO
SOLDADURA HICO 6013-3/32" WEST ARCO	5	KILO
SOLDADURA #6013-1/8" WEST ARCO	5	KILO
H. ANGULARES 3MM 38X38MM	2	UNITARIO
SUR ANTICORROSIVO GRIS CLARO #9000-721	3	GALON
AGUARRAS	3	GALON
VARILA DEF. GRADO 40 #3 6M	72	UNITARIO
VARILLA LISA GRADO 40 # 2X6M	35	UNITARIO
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO #16	2	ROLLO
H.N. S/PULIR 5MM 100X200 (3/16)	1	UNITARIO
LADRILLO DECOR. 3 HUECOS 6X12X25	300	UNITARIO
ARMADURA ELECTROSOLDADA #1 6X2.5M 4.88MM 15X15	10	UNITARIO
SACO DE CEMENTO GRIS TIPO 1-MC 50 KGR	40	UNITARIO
CONCRETO BLOQUE PEDREGAL 12X12X40CMS	800	UNITARIO
AGREGADOS ARENA DE TAJO	4	METRO
AGREGADOS PIEDRA CUARTA	4	METRO
AGREGADO PIEDRA GRANULAR 38MM	7	METRO
CONCRETO TANQUE SÉPTICO	2	UNITARIO
CONCRETO TUBO 30" 0.95 CMS	2	UNITARIO
CONCRETO TAPA PARA TANQUE SÉPTICO	2	UNITARIO
PVC TUBO POTABLE SDR13.5 12MM	6	METRO
PVC TUBO SANITARIO SDR50 100MM PARED DELGADA	1	UNITARIO
PVC TUBO SANITARIO SDR 41 75MM	1	UNITARIO
CENTRO CARGA 6F EMPOTRAR C.H	1	UNITARIO
SWITCH DE CUCHILLAS 2p X 100AMP. NEC	1	UNITARIO
PISO CERÁMICO ALAPLANA ARAB. ARENA 31.6X31.CCM	70	METRO
CABLE THEM #6 CONDUCEN BLANCO	50	METRO
PVC TUBO CONDUIT 12MM	24	UNITARIO
PVC UNIÓN DONDUIT 12MM	24	UNITARIO
PVC CURVA DONDUIT 12MM	24	UNITARIO

<b>CONECTOR TORNILLO 1/2" - 12MM EMT</b>	<b>24</b>	UNITARIO
<b>TOMA CORRIENTE DOBLE AMERICANO #1211 BTICINO</b>	<b>12</b>	UNITARIO
<b>INTERRUPTOR SENCILLO #1100 BTICINO</b>	<b>10</b>	UNITARIO
<b>LAMPARA FLUORESCENTE 1X40" PARCHE</b>	<b>6</b>	UNITARIO
<b>TUBO FLUORESCENTE</b>	<b>6</b>	UNITARIO
<b>REFLECTOR SENCILLO PEQUEÑO #5101 ALUMINIO</b>	<b>4</b>	UNITARIO
<b>CABLE THEN #12 CONDUCEN ROJO</b>	<b>200</b>	METRO
<b>PVC TUBO CONDUIT 25MM</b>	<b>6</b>	UNITARIO
<b>PVC UNIÓN CONDUIT 25MM</b>	<b>6</b>	UNITARIO
<b>PVC CURVA CONDUIT 25MM</b>	<b>6</b>	UNITARIO
<b>CONECTOR TORNILLO 1" -25MM. ENT.</b>	<b>6</b>	UNITARIO
<b>CAJA RECTANGULAR METAL LIVIANA</b>	<b>12</b>	UNITARIO
<b>CAJA OCTOGONAL METAL LIVIANA</b>	<b>12</b>	UNITARIO
<b>PLAFON SIN CADENA #21M BTICINO</b>	<b>4</b>	UNITARIO
<b>TAPE ELECTRICO ELECTRICAL 20 MTS</b>	<b>2</b>	UNITARIO
<b>INODORO HABITAD BLANCO C/ACCESOR.</b>	<b>2</b>	UNITARIO
<b>ORINAL MEDIANO BLANCO # 6101</b>	<b>1</b>	UNITARIO
<b>LAVAMANOS BLC HABITAT #400HC/ACC</b>	<b>1</b>	UNITARIO
<b>PILA ROJA GRANDE 1 TANQUE 2 LAV.</b>	<b>1</b>	UNITARIO
<b>FREGADERO INASA INOX. 1 TAN. 1 ESC.</b>	<b>1</b>	UNITARIO

**CUARTA:** Queda entendido que el presente convenio se reputa para todo efecto legal como un convenio de uso de dominio público a título precario según los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

**QUINTA:** Que la Asociación se compromete a construir la obra bajo los criterios técnicos que sobre el particular disponga la Unidad de Desarrollo Urbano, así como una vez finalizada la misma utilizarla, para los fines preestablecidos en el presente Convenio. Por lo anterior, se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del mismo, por cualquier título, así como alquilar el inmueble otorgado en calidad de uso gratuito.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de diez años, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita por lo menos tres meses antes de su finalización.

**SETIMA:** Que una vez que finalice el Convenio la Asociación, se compromete a hacer devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los cuales serán propiedad de la Municipalidad.

**OCTAVA:** En caso de finalización del Convenio de marras, las partes de común acuerdo fijarán un plazo prudencial para el retiro efectivo del mobiliario y equipo.

**NOVENA:** Este Convenio se estima para efectos fiscales en la suma de dos millones ochocientos mil colones (¢2.800.000,00),

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, EL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Victor Víquez Bolaños  
LA MUNICIPALIDAD

José Manuel Villegas Murillo  
LA ASOCIACIÓN